CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS ACADÉMICAS DE ÁREA REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS SOBRE CHIAPAS Y LA FRONTERA SUR ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

PERIODO 2026-2030

El Director del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción VI, 110, 113 y 114 del *Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 4o. fracción V, 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*; así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos (RECAABRPITAA)*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; y al acuerdo del Consejo Interno de su sesión efectuada el 23 de septiembre de 2026.

CONVOCA

A las y los investigadores del Centro a participar en la **elección electrónica** directa, mediante voto universal, libre y secreto, de una persona consejera académica propietaria y su respectiva suplente, quienes habrán de representarles ante el **Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales** durante el período **2026-2030**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejera o consejero académico de área representante de las y los investigadores se requiere:

I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores docentes, técnicas, de investigación o de difusión en el área correspondiente;
II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
III. Ser investigadora o investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Centro, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;
IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
V. No haber sido sancionada o sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las y los integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

i. Credencial de la UNAM vigente o identificación oficial vigente con fotografía; y

ii. Copia del último talón de pago.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse a la candidatura es necesario integrar una fórmula –propietaria o propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del RECAABRPITAA.

TERCERA.- Para la procedencia del registro, las y los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una propietaria o propietario y el respectivo suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación, y
IV. De ser el caso, señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- Las y los investigadores que pertenezcan a más de dos áreas académicas únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ninguna investigadora o investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario ni como suplente.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 13:59 (trece cincuenta y nueve) horas del día 4 de noviembre 2026**.

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles serán publicados en las instalaciones de este Centro y serán enviados por correo electrónico al personal académico del CIMSUR. y se encuentran publicados en la siguiente página electrónica: https://www.cimsur.unam.mx/public/2020/avisos/PadronCIMSUR_CAACS_2026.pdf

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección**, del día 13 al 26 de octubre de 2026,** enviando escaneada la documentación señalada en la Base Primera al correo electrónico sacimsur@unam.mx hasta las 12:59 (trece cincuenta y nueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electoras y electores las y los investigadores del Área que aparezcan en el padrón y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo las jubiladas y jubilados que se encuentren prestando sus servicios en este Centro mediante contrato, en los términos del *Estatuto del Personal Académico*. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, el electorado utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del SIAE que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, con el cual también tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGPE). Dicho NIP es confidencial e intransferible.

Las y los investigadores que deseen modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: http://www.dgae-siae.unam.mx, **antes de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del día 6 de noviembre de 2026.**

OCTAVA.- Las y los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario señalados en la Base Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. Tratándose de la lista de elegibles, **a las 12:59 (doce cincuenta y nueve) horas del día 26 de octubre de 2026**, y
II. En el caso del padrón de electores, **a las 12:59 (doce cincuenta y nueve) horas del día 4 de noviembre de 2026.**

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPITAA, el Consejo Interno, en su sesión efectuada el 23 de septiembre de 2026 designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

I. José Cándido Perez Váquez, presidente;
II. Telma Angelina Can Pixabaj, , vocal; y
III. Juan Jesús Vázquez Álvarez, vocal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó a Elías Ruiz Gómez como la persona experta en informática, como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta **las 13:59, (trece cincuenta y nueve) horas del día 9 de noviembre de 2026.**

DECIMOPRIMERA.- La elección se efectuará en la página http://www.jornadaelectoral.unam.mx el **12 de noviembre de 2026, de las 10:00, (diez) horas a las 13:59, (trece cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOSEGUNDA.- Para la presente elección el Consejo Interno ha determinado instalar un monitor en la sala Edelberto Torres Rivas del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur sita en María Adelina Flores 34-A, Guadalupe, San Cristóbal de Las Casas, donde la Comisión Local de Vigilancia de la

Elección, las personas candidatas y sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOTERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOCUARTA.- Las y los representantes de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 13:59 (trece cincuenta y nueve) horas del día 4 de noviembre de 2026**.

DECIMOQUINTA.- El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
II. La persona votante emita su voto en blanco;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, estas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, responsable de calificar las elecciones de personas Consejeras Académicas de Área.

DECIMONOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 12 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR

DR. JUSTUS FRIEDRICH MARTIN FENNER